

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 101-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 045-2024-DA/UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 019-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 22 de febrero de 2024; Informe Jurídico N° 060-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 22 de febrero de 2024; Oficio N° 0082-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de febrero de 2024; el Acuerdo N° 166-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma precedente establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, universidad nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito normativo que implica la potestad auto determinativa para elaborar, aprobar y modificar su estatuto, reglamentos y otros instrumentos de la gestión académica y administrativa [...];

Que, mediante el Art. 6°, Numeral 6.2. de la LPAG-27444, establece: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Carta N° 045-2024-DA/UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, el Director de Admisión, presenta "REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024", para su aprobación por Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 019-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, respecto a la propuesta del "REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024", indica que se encuentra alineado a los instrumentos de gestión de la entidad, por lo que emite opinión técnica favorable, para su aprobación vía acto resolutorio de la presente propuesta;

Que, mediante Informe Jurídico N° 060-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es procedente la aprobación del "REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024" de la Universidad Nacional de Juliaca, estando acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo estando los lineamientos de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 0082-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de febrero de 2024, Vicepresidencia Académica, remite el "REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024" de la Universidad Nacional de Juliaca, con los informes favorables correspondientes, para su aprobación en el pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, mediante Acuerdo N° 166-2024-CO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR el "REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024" de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "REGLAMENTO ANUAL DEL PROCESO DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024" de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-106-0042-2024



UNAJ

Página 1 de 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



REGLAMENTO ANUAL DEL
PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024



JULIACA – PERÚ

2024

Av. Nueva Zelandia 631

www.unaj.edu.pe

051 328722

DR. EDELFRÉ FLORES VELASQUEZ
Presidente

DR. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
Vicepresidente Académico

DR. RICHARD DANTE RAMIREZ ORMEÑO
Vicepresidente de investigación



REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO 2024

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1° El Reglamento del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario 2024 de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ) tiene como objetivo regular el Proceso de Admisión, respetando los principios y normativas que rigen la educación superior en el Perú, en estricto cumplimiento de los siguientes marcos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N. ° 30220.
- Ley General de Educación N. ° 28044.
- Ley 27050, (personas con discapacidad).
- Ley N° 28592 (víctimas de terrorismo)
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca. Ley N° 29074.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y su Modificatoria.
- Resolución Viceministerial N°244-2021- MINEDU
- Resolución del Consejo Directivo N°097-2018-SUNEDU/CD que otorga el licenciamiento institucional a la UNAJ.
- Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD
- Resolución Ministerial N° 601-2018- MINEDU
- Directiva Interna N°001-2019-UNAJ
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Reglamento de Organización y Funciones UNAJ.
- Texto Único de Servicio no Exclusivos (TUSNE)
- Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA)

Este reglamento se enmarca en la legalidad vigente y busca garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en el proceso de Admisión, respetando los principios y normativas que rigen la educación superior en el Perú.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° Los Procesos de Admisión Ordinario y Extraordinario de la UNAJ tiene como objetivo seleccionar a los postulantes que, a través de un proceso transparente, equitativo y competitivo, demuestren poseer las capacidades, competencias, valores éticos, perfil profesional, de acuerdo con los principios y fines de la Universidad Nacional de Juliaca, evaluando conocimientos, aptitudes y actitudes para acceder a una vacante.

Artículo 3° La UNAJ podrá realizar uno o dos Procesos de Admisión ordinario y extraordinario.

Artículo 4° La responsabilidad del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario recae en la Dirección de Admisión, en coordinación directa con la Vicepresidencia Académica de la UNAJ. La designación de esta dirección se realizará mediante resolución, acordada por el Consejo de la Comisión Organizadora, y estará encargada de organizar y ejecutar todos los procesos.

Artículo 5° La supervisión del Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario estará a cargo de la Vicepresidencia Académica de la universidad.

Artículo 6° La Dirección de Admisión elaborará el Plan de Trabajo para el proceso, el cual será elevado a la Vicepresidencia Académica para su revisión y posterior aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad. El plan incluye todas las etapas del Proceso de admisión.

Artículo 7° El Proceso de Admisión Ordinario y Extraordinario garantiza la igualdad de oportunidades para todos los postulantes, sin discriminación alguna, respetando los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

Artículo 8° Se prohíbe la participación en la conducción del Proceso de Admisión a personas con parentesco cercano con algún postulante o vinculadas a academias preuniversitarias. Los infractores de esta disposición serán sancionados de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 9° No podrán postular al Proceso de Admisión las personas que hayan sido condenadas por delitos de terrorismo o apología al terrorismo, según Decreto Ley 25475.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 10° Conforme a lo dispuesto en el Artículo 130 del estatuto universitario, se establecen las siguientes modalidades de ingreso en la UNAJ.



- **Proceso Ordinario:** Este proceso cuenta con los siguientes exámenes.
 - **Examen Ordinario:** Se llevará a cabo en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente, dividiéndose en dos fases.
 - a) Examen Ordinario 2024-I
 - b) Examen Ordinario 2024-II
 - **Examen CEPREUNAJ:** Se realizará en hasta dos (2) fases, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma correspondiente.
 - a) Examen CEPREUNAJ 2024-I (primera y segunda fase)
 - b) Examen CEPREUNAJ 2024-II
 - c) Examen CEPREUNAJ 2025-I (primera fase)
- **Proceso Extraordinario:** En este proceso, podrán postular en las siguientes modalidades.
 - a) **Primeros Puestos:** Se considerarán los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario.

- b) **Deportistas Calificados:** Aquellos debidamente acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- c) **Personas con Discapacidad:** Personas debidamente acreditados por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- d) **Víctimas del Terrorismo:** Personas registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- e) **Traslados Externos:** De acuerdo con la legislación vigente.
- f) **Titulados o Graduados:** Aquellos debidamente acreditados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

CAPÍTULO IV

SUBCAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIA

Artículo 11° Los procesos de Admisión Ordinario, regidos por la Ley Universitaria N.° 30220, constan de dos (2) fases dirigidas a egresados de educación secundaria. Se aplica un examen de conocimientos como requisito principal y obligatorio, con la opción de una evaluación complementaria de aptitudes y actitudes según lo establecido en el Artículo 98 de dicha ley y el perfil definido por las escuelas profesionales.

Artículo 12° Según el segundo párrafo del Artículo 98 de la Ley Universitaria, en el examen ordinario se aplicará un examen de conocimientos como paso obligatorio. Además, se permite una evaluación de aptitudes y actitudes. El examen abarcará áreas establecidas en el prospecto de admisión, mientras que la evaluación se centrará en la cultura general y actitudes vocacionales alineadas con el perfil de cada Escuela Profesional.

Artículo 13° Las vacantes asignadas a cada Escuela Profesional serán ocupadas siguiendo un riguroso orden de mérito, determinado por la Dirección de Admisión en coordinación con la Comisión Organizadora de la Universidad. Este procedimiento asegura la transparencia y equidad en la asignación de vacantes.

Artículo 14° Si un postulante no cuenta con el certificado de estudios o el DNI al momento de la inscripción, podrá firmar una declaración jurada de regularización. Esto deberá hacerse en un plazo máximo de 3 días calendario. En caso contrario, serán excluidos del del Proceso de Admisión sin derecho a reclamo.

SUBCAPÍTULO II

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 15° La Dirección de Admisión supervisa integralmente el proceso de evaluación académica, incluyendo la planificación y ejecución llevada a cabo por las comisiones correspondientes.



Artículo 16° Los exámenes diseñados por la Dirección de Admisión se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario aprobado en el Plan Anual de Trabajo del Proceso de Admisión y presentarán las siguientes características:

- a. Las preguntas serán de opción múltiple, con un máximo de cinco alternativas.
- b. El llenado de la ficha óptica se realizará con lápiz 2B y sin enmiendas.
- c. Las preguntas estarán diseñadas para evaluar no solo el conocimiento factual, sino también la capacidad analítica y de resolución de problemas por los postulantes

Artículo 17° La designación de la Comisión de Elaboración del Examen se realizará conforme a las disposiciones por el Consejo de Comisión Organizadora, para los Procesos de Admisión Extraordinario y Ordinario.

Artículo 20° La Comisión de Elaboración del Examen deberá internarse previa coordinación con la Dirección de Admisión, asegurando la coherencia y calidad del proceso.

Artículo 21° La ponderación del puntaje del examen para las áreas de ingeniería y sociales se realizará considerando la siguiente tabla. Cabe destacar que esta ponderación podrá ser modificada de acuerdo al contexto nacional o por motivos de fuerza mayor.

Artículo 22° La calificación de los exámenes se llevará a cabo utilizando equipos especializados programados para ese propósito, siguiendo la tabla de ponderación por áreas.

Artículo 23° No se llevarán a cabo exámenes para aquellos que no se presenten a rendirlo o que, por cualquier razón, no puedan hacerlo. En tales casos, se les asignará una calificación de cero (00).

Artículo 24° Los resultados serán publicados por la Dirección de Admisión tan pronto como finalice el proceso de calificación. La información estará disponible en las instalaciones de la UNAJ, en la página web institucional y en las redes sociales oficiales.



TABLA DE PONDERACIÓN DE INGENIERÍAS

AREA CURRICULAR	ASIGNATURA	N° DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
MATEMÁTICA	Aritmética	3	10	4.751	142.530
	Álgebra	5	10	4.751	237.550
	Geometría	3	10	4.751	142.530
	Trigonometría	3	10	4.751	142.530
HUMANIDADES	Comunicación	2	10	3.751	75.020
	Literatura	2	10	3.751	75.020
	Personal Social	1	10	2.751	27.510

PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	Formación Ciudadana y Cívica	1	10	2.751	27.510
CIENCIAS SOCIALES	Historia del Perú	2	10	2.751	55.020
	Geografía	2	10	2.751	55.020
	Psicología y Filosofía	1	10	2.751	27.510
	Economía	4	10	3.726	149.040
CIENCIAS TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	Física	4	10	4.754	190.160
	Química	4	10	4.758	190.320
	Biología	3	10	3.751	112.530
APTITUD ACADÉMICA	Razonamiento Matemático	10	10	6.751	675.100
	Razonamiento Verbal	10	10	6.751	675.100
TOTAL PREGUNTAS		60		PUNTAJE TOTAL	3000.000

Tabla de ponderación para el proceso de Admisión Ordinario en el área Ingenierías, contempla todas las áreas curriculares, asignaturas y su respectiva ponderación.

TABLA DE PONDERACIÓN DE SOCIALES

AREA CURRICULAR	ASIGNATURA	N° DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Matemática	Aritmética	3	10	2.724	81.720
	Algebra	3	10	2.724	81.720
	Geometría	3	10	2.724	81.720
	Trigonometría	3	10	2.724	81.720
Humanidades	Comunicación	6	10	4.725	283.500
	Literatura	4	10	4.726	189.040
Persona, Familia y relaciones humanas	Personal Social	2	10	4.736	94.720
	Formación Ciudadana y Cívica	2	10	4.736	94.720
Ciencias Sociales	Historia del Perú	4	10	4.718	188.720
	Geografía	4	10	4.718	188.720
	Psicología y Filosofía	2	10	4.737	94.740
	Economía	4	10	4.719	188.760
Aptitud Académica	Razonamiento Matemático	10	10	6.751	675.100
	Razonamiento Verbal	10	10	6.751	675.100
TOTAL PREGUNTAS		60		PUNTAJE TOTAL	3000.000

Tabla de ponderación para el proceso de Admisión Ordinario en el área de Sociales, contempla todas las áreas curriculares, asignaturas y su respectiva ponderación.

TABLA DE PONDERACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

AREA CURRICULAR	ASIGNATURA	N° DE PREGUNTAS	PUNTAJE POR PREGUNTA	PONDERACIÓN	PUNTAJE
Ciencias	Aritmética	3	1	8.899	26.697
	Algebra	3	1	8.899	26.697
	Geometría	3	1	8.899	26.697
	Trigonometría	3	1	8.899	26.697
	Física	2	1	8.899	17.798
	Química	2	1	8.899	17.798
	Biología	2	1	9.899	19.798
	Economía	2	1	9.899	19.798
Aptitud Académica	Razonamiento Matemático	5	1	11.802	59.010
	Razonamiento Verbal	5	1	11.802	59.010
TOTAL PREGUNTAS		30		PUNTAJE TOTAL	300.000

Tabla de ponderación para el proceso de Admisión Extraordinario, en todas las modalidades, contempla todas las áreas curriculares, asignaturas y su respectiva ponderación.

Artículo 25° La Dirección de Admisión, en su responsabilidad de garantizar la imparcialidad y eficiencia del proceso, proveerá todos los insumos y materiales necesarios para la elaboración y ejecución de los exámenes. Esto incluirá la supervisión de la calidad de los materiales utilizados, asegurando así la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.



CAPÍTULO V
PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA
SUBCAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26° En conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria, el proceso de admisión extraordinario contempla la participación de las siguientes modalidades.

1. Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región, en todo el país, incluyendo a los estudiantes del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
2. Deportistas calificados.
3. Personas con discapacidad.
4. Víctimas del terrorismo.
5. Traslados externos, en concordancia con el Art. 98 de la Ley Universitaria.
6. Titulados o Graduados.

Artículo 27° Las vacantes asignadas a cada Escuela Profesional para el proceso extraordinario se completarán en estricto orden de mérito, considerando que los postulantes hayan obtenido una nota aprobatoria, utilizando el sistema vigesimal.

Artículo 28° En caso de empate en el último lugar entre dos o más postulantes en la modalidad extraordinaria, se aplicará lo establecido en el capítulo VIII, artículo 51 del presente reglamento, que aborda los criterios de desempate.

Artículo 29° El proceso de desempate en la modalidad extraordinaria se llevará a cabo inmediatamente después de su ocurrencia, aplicando las disposiciones establecidas en el artículo 23.

Artículo 30° La evaluación para esta modalidad podrá realizarse de manera presencial en la fecha indicada por la Dirección de Admisión, la cual será comunicada oportunamente a través de las publicaciones correspondientes.

Artículo 31° Las vacantes que no sean cubiertas en el proceso extraordinario se sumarán al proceso ordinario, garantizando así la cobertura total de las plazas disponibles.

Artículo 32° Los postulantes al proceso extraordinario deberán presentar su expediente de manera presencial, el cual contendrá los requisitos establecidos para cada modalidad, según corresponda. Este procedimiento se ajustará a las normativas vigentes y a las disposiciones específicas de la UNAJ, asegurando la verificación y validación adecuada de la documentación presentada.

SUBCAPITULO II

PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo 33° En caso de optar por el examen de conocimiento, este se llevará a cabo tomando en cuenta dos áreas específicas:

1. La primera área abarcará Ciencias, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física, Química, Biología y Economía.
2. La segunda área comprenderá la Aptitud Académica, evaluando la Razonamiento Matemático y la Razonamiento Verbal.

Artículo 34° El examen de conocimiento se desarrollará en una fecha previa a la de los postulantes ordinarios, permitiendo a aquellos que no ingresen tener la oportunidad de inscribirse al examen ordinario y así disponer de otra instancia para realizar la evaluación.

Artículo 35° Los resultados del examen de conocimiento son únicos e inapelables, asegurando la objetividad y transparencia del Proceso de Admisión. Esta disposición se enmarca en el principio de igualdad de oportunidades y conforme a las normativas.

SUBCAPÍTULO III

MODALIDAD DE ADMISIÓN PARA PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 36° Conforme con la Ley Universitaria N.° 30220, se establece la modalidad de ingreso para aquellos postulantes que hayan ocupado el primer o segundo puesto de



rendimiento académico en su respectiva Institución Educativa Secundaria, incluyendo los Colegios de Alto Rendimiento. Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos establecidos:

1. Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual debe encontrarse en vigente para la validación de los datos proporcionados.
4. Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. Presentar el Cuadro de Orden de Méritos y Ranking, o Acta de Determinación de los dos (2) primeros puestos, firmado por la autoridad educativa competente.
6. Haber culminado los estudios de la Educación Secundaria en el quinto, en los dos años anteriores inmediatos.
7. Presentar el Certificado de Estudios visado por la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU.
8. Presentar una Declaración Jurada de no haber usado esta modalidad de ingreso en otra institución educativa pública o superior, conforme a lo dispuesto en la 3° Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220, modificada por la Ley N° 30489.

La omisión o falsedad en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos será motivo de exclusión del Proceso de Admisión.

Artículo 37° El postulante en esta modalidad, que hizo uso de este derecho en otras Universidades, están impedidos de prevalecer en la UNAJ. En caso de haber ingresado y de comprobarse el uso indebido, se le anulará el ingreso y perderá la vacante correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



SUBCAPÍTULO IV

MODALIDAD DE ADMISIÓN PARA DEPORTISTAS CALIFICADOS

Artículo 38° Son postulantes en esta modalidad de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 39° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, es necesario presentar los siguientes documentos, de acuerdo a la Ley Universitaria N.° 30220:

1. Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual debe encontrarse en vigente para la validación de los datos proporcionados.
4. Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. Presentar constancia oficial certificada de Deportista Calificado o de Alto Nivel, expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con una antigüedad no mayor a dos años, que demuestre:
 - a. DEPORTISTAS CALIFICADOS: Haber obtenido resultados relevantes a nivel regional o nacional en los últimos dos años.
 - b. DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL: Haber obtenido resultados relevantes a nivel nacional e internacional en los últimos dos años, y contar con el reconocimiento por parte del IPD, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
6. Presentar el Certificado de Estudios visado por la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU.
7. Presentar una Carta de Compromiso firmada por el postulante, mediante la cual se compromete a participar activamente en las actividades deportivas y a representar a la universidad en competencias deportivas.
8. Presentar una Declaración Jurada de no haber usado esta modalidad de ingreso en otra institución educativa pública o superior, conforme a lo dispuesto en la 3° Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria N° 30220, modificada por la Ley N° 30489.

SUBCAPÍTULO V

MODALIDAD DE ADMISIÓN PARA POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 40° En estricto cumplimiento del Artículo 26° de la Ley 27050, conocida como Ley General de la Persona con Discapacidad, la Universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas para personas con discapacidad. Estos postulantes tendrán acceso a la Universidad previa evaluación, de acuerdo al cuadro de vacantes establecido para el examen extraordinario.

Artículo 41° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, es necesario presentar los siguientes documentos, conforme a las normativas peruanas y a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación:

1. Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>),



completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.

2. Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual debe encontrarse en vigente para la validación de los datos proporcionados.
4. Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. Presentar la Resolución de Calificación de Discapacidad o el carné de registro del CONADIS, que acredite la condición de discapacidad del postulante.
6. Presentar el Certificado de Estudios visado por la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU.

SUBCAPÍTULO VI

MODALIDAD DE ADMISIÓN POSTULANTES VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Artículo 42° En pleno cumplimiento de la Ley 28592, la universidad reserva vacantes destinadas a personas consideradas víctimas del terrorismo, como parte integral del Programa de Reparación en Educación.

Artículo 43° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, se requiere la presentación de los siguientes documentos, conforme a las normativas peruanas y a los principios de reparación y reconocimiento a las víctimas del periodo de violencia ocurrido entre mayo de 1980 a noviembre de 2000:

1. Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual debe encontrarse en vigente para la validación de los datos proporcionados.
4. Presentar Constancia de Registro Único de Víctimas de la Violencia (RUV) que acredite haber sido víctima de actos terroristas o de narcotráfico, ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a Ley N° 28592.
9. Presentar el Certificado de Estudios visado por la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU.



SUBCAPÍTULO VII

MODALIDAD DE ADMISIÓN PARA TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 44° Los postulantes a esta modalidad pueden ser estudiantes provenientes de

cualquier universidad del Perú, reconocida por la SUNEDU, así como del extranjero.

Artículo 45° De acuerdo con el Artículo 98 de la Ley Universitaria, este examen está dirigido a los postulantes que hayan aprobado al menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos (2) anuales y setenta y dos (72) créditos como estudiantes regulares en escuelas profesionales de igual, similar o afín naturaleza, conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 111 – 2018-SUNEDU/CD.

Artículo 46° El postulante por esta modalidad deberá ser alumno regular en su universidad de origen, debidamente matriculado.

Artículo 47° Para inscribirse como postulante en esta modalidad, es imprescindible presentar los siguientes documentos:

1. Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual debe encontrarse en vigente para la validación de los datos proporcionados.
4. Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. Constancia de Matrícula vigente de la universidad de origen del año académico anterior de la postulación.
6. Certificado de estudios que acredite haber aprobado por lo menos (4) periodos lectivos semestrales completos o (2) años o (72) créditos en cualquier universidad, emitidos por el Vicerrectorado Académicos o equivalente.



Artículo 48° Si el postulante proviene de una universidad extranjera deberá presentar el certificado de estudios, visado por la universidad de origen y el consulado peruano del país procedencia.

SUBCAPÍTULO VIII

MODALIDAD DE ADMISIÓN TITULADOS O GRADUADOS UNIVERSITARIOS

Artículo 49° Los postulantes que opten por la modalidad de exoneración por poseer título profesional o grado académico otorgado por una universidad del Perú y/o extranjero, así como los títulos obtenidos en otros centros educativos de nivel superior con rango universitario, deberán acreditar su condición presentando de manera presencial los siguientes documentos.

1. Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>),

completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.

2. Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual debe encontrarse en vigente para la validación de los datos proporcionados.
4. Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.
5. Para acreditar el grado académico o título profesional, los postulantes deberán presentar:
 - a. Impresión del registro de grado académico o título profesional emitido por el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.
 - b. Título o grado reconocido o revalidado por la SUNEDU, si es Universidad extranjera.
6. Adjuntar una copia simple del título o grado profesional, fedateada.

CAPÍTULO VI VACANTES

Artículo 50° El número total de vacantes para el Proceso de Admisión estará de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Organizadora, en conformidad con el Artículo 98 de la Ley Universitaria. Cualquier variación o redistribución del número de vacantes requerirá autorización por parte del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 51° Se reservará un porcentaje de hasta el 40% del total de vacantes ofrecidas en cada Escuela Profesional para el ingreso mediante el Centro Preuniversitario (CEPREUNAJ). Este porcentaje será establecido por la Dirección de Admisión al inicio de cada proceso.

Artículo 52° De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Universitario en el numeral 130.2 y las normativas del MINEDU, para el Proceso de Admisión 2024 se ha establecido el siguiente cuadro de vacantes.



TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 - I

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE			MODALIDAD EXTRAORDINARIA						
		CEPRE UNAJ 2024-I PRIMERA FASE	CEPRE UNAJ 2024-I SEGUNDA FASE	ORDINARIO 2024 - I	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	TOTAL
AREA SOCIALES	ECONOMIA	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45

SUB TOTAL	24	30	54	3	3	9	6	3	3	135
------------------	-----------	-----------	-----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	------------

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE			MODALIDAD EXTRAORDINARIA						TOTAL
		CEPRE UNAJ 2024-I PRIMERA FASE	CEPRE UNAJ 2024-I SEGUNDA FASE	ORDINARIO 2024 - I	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	
AREA INGENIERIAS	INGENIERÍA MECATRONICA	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA SOFTWARE Y SISTEMAS	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	8	10	18	1	1	3	2	1	1	45
SUB TOTAL	56	70	126	7	7	21	14	7	7	315	
TOTAL	80	100	180	10	10	30	20	10	10	450	



TABLA DE DISTRIBUCIONES DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2024 - II

AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE		MODALIDAD EXTRAORDINARIA						TOTAL
		CEPRE UNAJ 2024-II	ORDINARIO 2024 - II	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	
AREA SOCIALES	ECONOMIA	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	ADMINISTRACION Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
SUB TOTAL	48	60	3	3	9	6	3	3	135	
AREAS	ESCUELAS PROFESIONALES	MODALIDAD ORDINARIO / CEPRE		MODALIDAD EXTRAORDINARIA						

		CEPRE UNAJ 2024-II	ORDINARIO 2024 - II	PRIMEROS PUESTOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LEY 28592	TITULADOS O GRADUADOS	TRASLADOS EXTERNOS	TOTAL
AREA INGENIERIAS	INGENIERÍA MECATRONICA	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA INDUSTRIAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA SOFTWARE Y SISTEMAS	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	16	20	1	1	3	2	1	1	45
	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	16	20	1	1	3	2	1	1	45
SUB TOTAL		112	140	7	7	21	14	7	7	315
TOTAL		160	200	10	10	30	20	10	10	450

Artículo 53° Las vacantes que no sean cubiertas por ninguna de las Procesos de Admisión Extraordinaria o CEPRE se incrementarán a las vacantes del Proceso de Admisión Ordinario, según lo dispuesto por la Dirección de Admisión.

Artículo 54° Los resultados del Proceso de Admisión serán publicados en la página web oficial de la UNAJ (<http://147.182.188.41/resultados>), conforme lo dispuesto por la Dirección de Admisión.



CAPÍTULO VII INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 55° Los postulantes que no logren obtener vacante mediante la modalidad de Proceso de Admisión Extraordinaria o a través del Centro Preuniversitario podrán optar por someterse a la prueba del examen ordinario.

Artículo 56° La inscripción al Proceso de Admisión será de manera presencial y obligatoria. El postulante deberá presentar los siguientes documentos.

1. Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI), el cual debe encontrarse en vigente para la validación de los datos proporcionados.
4. Realizar el pago correspondiente por el derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad.

5. Presentar el Certificado de Estudios visado por la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente o Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) emitida por MINEDU.

Artículo 57° Los postulantes se identificarán con su DNI. Los extranjeros deberán presentar el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 58° El calendario de inscripción, la fecha y las características del examen serán variables, según el contexto social, y se anunciarán mediante comunicados en la Página web de la UNAJ, redes sociales y otros medios análogos.

Artículo 59° Al momento de su inscripción, el postulante deberá imprimir su ficha de inscripción en el local designado por la Dirección de Admisión de la UNAJ.

Artículo 60° El proceso de inscripción comprende las siguientes etapas:

1. Realizar la preinscripción mediante el sistema de preinscripción habilitado en la web de la Universidad Nacional de Juliaca (<http://167.172.229.66>), completar todos los datos solicitados de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SUNEDU.
2. Presentar la ficha de preinscripción impresa, asegurándose de que la información proporcionada sea correcta.
3. Orientación y verificación de los datos ingresados durante la preinscripción para garantizar su exactitud.
4. Realizar pago por derecho de inscripción correspondiente.
5. Captura de imagen y registro de huellas dactilares como parte del proceso de identificación.
6. Finalizar la inscripción y obtener la constancia de inscripción como último paso del procedimiento.



Artículo 61° La inscripción del postulante se efectúa en una sola Escuela Profesional. Realizada la inscripción, no se aceptará ningún cambio, salvo el pago respectivo. Por ningún motivo se devolverán los importes por derechos abonados.

Artículo 62° El postulante podrá cambiar por única vez de escuela profesional a la que postula, máximo 2 días hábiles antes del cierre de las inscripciones, y en consideración de los plazos previstos para las inscripciones, autorizado por la Dirección de Admisión, todo ello estipulado en el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE).

CAPÍTULO VIII

DESARROLLO DEL PROCESO DE EXAMEN

Artículo 63° El examen se llevará a cabo de forma presencial. Los estudiantes deberán presentarse en el lugar designado una hora antes del inicio del examen, portando los siguientes elementos:

- a. Documento Nacional de Identidad (DNI) original y vigente.
- b. Lápiz negro N° 2B, sacapuntas y goma de borrar.

Artículo 64° Los estudiantes tienen la obligación de seguir estrictamente las

instrucciones proporcionadas por el jurado de aula responsable de supervisar durante el examen.

Artículo 65° Los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo plagio o suplantación serán sancionados con la aplicación de las medidas estipuladas.

Artículo 66° El proceso de ejecución del examen será llevado por el personal administrativo y docentes que participan en diversas comisiones de examen y su participación requerirá una inscripción previa en la oficina de la Dirección de Admisión a través de un sorteo.

Artículo 67° El tiempo máximo asignado para cada evaluación será de (120) minutos, ajustándose al número de preguntas planteadas.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN

Artículo 68° En Proceso de Admisión Ordinario, las respuestas incorrectas, aquellas que han sido marcadas de manera equivocada, recibirán una puntuación de (0) puntos. Asimismo, las preguntas no contestadas, es decir, aquellas que quedan en blanco en el examen, obtendrán una puntuación de (0.5) puntos.

Artículo 69° El puntaje máximo establecido para el examen del Proceso de Admisión Ordinario es de 3000 puntos.

Artículo 70° En el Proceso de Admisión Ordinario, para ser considerado ingresante, se requiere obtener un puntaje mínimo de 300 puntos, siempre que dicho puntaje se encuentre dentro de las vacantes, conforme al ranking obtenido por el postulante y las tablas de ponderación establecidas.

Artículo 71° En Proceso de Admisión Extraordinario, las respuestas incorrectas, recibirán una puntuación de (0) puntos, las preguntas no contestadas, aquellas que quedan en blanco en el examen, obtendrán una puntuación de (0.15) puntos.

Artículo 72° El puntaje máximo establecido para el examen del Proceso de Admisión Extraordinario es de 300 puntos.

Artículo 73° En el Proceso de Admisión Extraordinario, para ser considerado ingresante, se requiere obtener un puntaje mínimo de 90 puntos, siempre que dicho puntaje se encuentre dentro de las vacantes.

Artículo 74° Aquellos postulantes que marquen incorrectamente el DNI, número de aula o escuela profesional en la ficha de identificación recibirán una calificación de cero (00).

CAPÍTULO IX

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y SU CALIFICACIÓN

Artículo 75° Las preguntas del examen serán elaboradas por la comisión respectiva designada por la Dirección de Admisión en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

Artículo 76° La calificación del examen de conocimiento para cada modalidad esta



responsabilidad de la comisión de calificación, las fichas ópticas serán procesadas por equipos de lector de marcas ópticas.

Artículo 77° El examen de conocimientos en la modalidad ordinaria consistirá en preguntas de selección múltiple, totalizando 60 ítems.

Artículo 78° El examen de conocimientos se diseñará considerando las áreas del nivel de Educación Secundaria, así como las áreas de razonamiento Verbal y Matemático.

Artículo 79° La elaboración y administración del examen de conocimientos será responsabilidad de la Dirección de Admisión en coordinación con la Vicepresidencia Académica y la Comisión Organizadora de la UNAJ.

Artículo 80° El examen de conocimientos se realizará en una única fecha. No se otorgará una nueva fecha a los postulantes que no logren presentarse al examen.

Artículo 81° La calificación y elaboración de los cuadros de mérito se llevarán a cabo mediante un sistema electrónico computarizado (lector óptico).

Artículo 82° La Dirección de Admisión publicará en el Prospecto de Admisión las tablas de ponderación correspondientes a cada modalidad para efectos de calificación.

Artículo 83° Una vez finalizado el proceso, la Dirección de Admisión publicará los resultados (en el campus de la UNAJ, página web, Facebook de la UNAJ y en el área de Admisión), los cuales serán únicos e inapelables.



CAPÍTULO VIII

INGRESO Y ADJUDICACIÓN

Artículo 84° En caso de empate entre dos o más postulantes en la última vacante de la escuela profesional ofertada, se tomará en cuenta el promedio ponderado de las notas obtenidas en los estudios cursados en la educación secundaria durante los 5 años, y si aún persiste el empate, se procederá al sorteo.

Artículo 85° Las vacantes en cada Escuela Profesional a través de todas las modalidades se adjudicarán rigurosamente siguiendo un orden de mérito, conforme a la tabla de distribución de vacantes.

Artículo 86° En caso de que uno de los empatados no presente el certificado de estudios, automáticamente se le otorgará la vacante al postulante que sí haya presentado dicho certificado.

Artículo 87° El cuadro de méritos se elabora en base al puntaje final obtenido por el postulante, el cual es irrevisable. En ningún caso procede reconsideración o apelación sobre dicho resultado.

CAPÍTULO X

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 88° La suplantación de un postulante por otra persona constituye un delito, tipificado en el Código Penal y la LEY N° 30096. En caso de suplantación, el suplantador será expulsado inmediatamente del recinto del Examen y tanto el suplantador como el suplantado serán remitidos a las autoridades competentes para enfrentar un proceso legal a cargo del Ministerio Público y aplicar la sanción máxima.

Artículo 89° Actos de plagio, soborno, adulteración, robo de, durante o después del examen, u otras acciones que la Dirección de Admisión considere incompatibles con la condición del postulante.

Artículo 90° Realizar acciones difamatorias o desinformativas que perjudiquen la imagen de la universidad.

Artículo 91° Durante la ejecución del Examen, se prohíbe a los postulantes ingresar al campus portando celulares, audífonos, smartwatch u otros equipos electrónicos dentro del recinto del examen. La infracción de esta normativa será considerada como falta grave, resultando en la incautación del equipo, el retiro inmediato del postulante, y la anulación de su examen, sin lugar a reclamos de ninguna índole.

Artículo 92° Está prohibida la participación en el proceso de examen de admisión de las autoridades, funcionarios, docentes, y personal no docente (administrativo) de la UNAJ, que tengan relación hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad, así como en caso de matrimonio que tenga filiación con el postulante.

Artículo 93° El personal que participe directamente durante la ejecución del examen de admisión no podrá ingresar al campus universitario portando dispositivos de transmisión electrónica, tales como celulares, relojes inteligentes y dispositivos inalámbricos. El incumplimiento de esta normativa resultará en la exclusión del personal del proceso de admisión.

Artículo 94° Las autoridades, funcionarios, docentes, personal no docente (administrativo) de la UNAJ y estudiantes de la UNAJ que incurran en mala actuación, inmoralidad, fraude, dolo, incumplimiento de funciones, suplantación o que obstaculicen el Proceso del examen serán excluidos del Proceso de Admisión.

CAPÍTULO XI

ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 95° El Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de Juliaca se desarrolla en las siguientes etapas:

1. Elaboración, presentación y aprobación del Reglamento del Proceso de Admisión.



2. Elaboración, presentación y aprobación del cronograma general.
3. Elaboración, presentación y aprobación del Plan de Trabajo.
4. Difusión del Proceso de Admisión
5. Inscripción de los postulantes
6. Elaboración del examen
7. Ejecución del examen
8. Calificación del examen
9. Difusión de los resultados

CAPÍTULO XII

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

SUBCAPITULO I INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 96° Todas las acciones propias del Proceso de Admisión son autosustentables y dependen de los pagos que realizan los postulantes por concepto de derecho de inscripción y otros aranceles, cuyos montos están establecidos en el TUPA o TUSNE de la universidad.

Artículo 97° El presupuesto del Proceso de Admisión debe cubrir los siguientes subprocesos:

1. Examen Extraordinario
2. Examen Ordinario

Artículo 98° La UNAJ genera Recursos Directamente Recaudados por los servicios educativos, examen CEPRE, examen extraordinario y ordinario. Estos recursos sirven para cubrir los costos de operación, mantenimiento, inversiones y cargas impositivas de los centros de producción generadores de ingresos disponibles, así como su manejo administrativo y presupuestal. Esta disposición tiene su base legal en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 5° y 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 99° El ingreso económico del proceso ordinario y extraordinario de la Universidad Nacional de Juliaca proviene principalmente del siguiente rubro:

1. Pago por derecho de inscripción.

Los ingresos mencionados están contemplados en el TUPA de la UNAJ.

Artículo 100° Hasta el 40% de todos los ingresos deben ingresar íntegramente a las arcas de la UNAJ, por concepto de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Artículo 101° El ingreso proveniente del concepto mencionado en el artículo anterior se destina a cubrir los siguientes gastos:

1. Publicidad y difusión



2. Bienes, materiales y servicios
3. Servicios de mantenimiento
4. Personal de apoyo administrativo
5. Implementos de identificación
6. Pago del personal que participa en la elaboración de examen
7. Pago del personal que participa en la ejecución de examen
8. Pago al personal que participa en la calificación de examen
9. Refrigerios en la etapa de elaboración, ejecución y calificación de examen
10. Alimentación en la etapa de elaboración, ejecución y calificación de examen
11. Pago al personal de seguridad privada
12. Imprevistos

Todos los egresos y gastos se adquieren conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y normas afines, según el tipo de gasto y el área correspondiente.

SUBCAPITULO II GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Artículo 102° Los gastos destinados a publicidad y difusión están contemplados en el plan de trabajo, el cual forma parte integral del Proceso de Admisión y se ajusta a las disposiciones establecidas en las normativas vigentes.

SUBCAPITULO III GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 103° Dentro de este rubro se contemplan los gastos necesarios para la adquisición de bienes y servicios, los cuales son previamente aprobados en el plan de trabajo anual para el Proceso de Admisión Extraordinario y Ordinario del año 2024.

SUBCAPITULO IV PERSONAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 104° En este apartado se destina el presupuesto correspondiente para cubrir los pagos del personal que desempeña sus funciones en la Dirección de Admisión, de acuerdo con el plan de trabajo previamente aprobado.

Artículo 105° La participación del personal administrativo y docente en las distintas etapas del proceso será determinada oportunamente por la Dirección de Admisión.

Artículo 106° El pago asignado al personal se establece conforme a la comisión de servicios y la responsabilidad específica asignada, previa presentación del informe correspondiente.

Artículo 107° En caso de que la cantidad de postulantes supere la capacidad del personal



docente o administrativo inscrito para cubrir las diversas comisiones durante la ejecución del examen, la Dirección de Admisión podrá contratar personal externo, sujeto a las disposiciones legales pertinentes.

SUBCAPITULO V

PERSONAL DE SEGURIDAD E IMPREVISTOS

Artículo 108° En este apartado se contempla el presupuesto destinado a la contratación de agentes de seguridad privada, cuya función es prevenir y controlar posibles acciones contrarias al ordenamiento jurídico, como la suplantación de identidad de los postulantes durante el Proceso de Admisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Únicamente las autoridades de la Comisión Organizadora del examen de admisión están autorizadas a portar equipos de transmisión electrónica durante el desarrollo del proceso. Cualquier excepción a esta disposición requerirá de una autorización expresa por escrito de dicha comisión.

SEGUNDA: Toda contratación de personal se realizará conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal establecida en el plan de trabajo aprobado por la Comisión Organizadora.

TERCERA: Todo tipo de conectividad de redes, conexión a internet y cualquier otro medio de transferencia de datos deben permanecer desconectados desde 24 horas antes de la ejecución del examen de admisión.

CUARTA: Durante el desarrollo del examen de admisión, cualquier tipo de comunicación deberá llevarse a cabo exclusivamente mediante dispositivos Walkie Talkie. Se prohíbe el uso de otros dispositivos para tal fin. La violación de esta normativa será considerada como falta grave.

QUINTA: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de Admisión, previa coordinación con la Vicepresidencia Académica.

